TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6796552 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIANA CARLOS HERNAN PARDO ROA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 30 de septiembre de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios electrónico de la referencia, cuyo objeto fue: "*Prestación de Servicios profesionales, tecnólogo y/o técnico para el desarrollo de las actividades de formación del nivel técnico y/o tecnológico del Programa FIC, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, de acuerdo con las necesidades, la programación establecida y los productos de formación pactados del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Regional Cundinamarca. Dibujo arquitectónico.".* **2.** Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en los formularios del contrato electrónico del SECOP II, el plazo se pactó hasta el 13 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato electrónico de la referencia. **3.** Que el contratista mediante comunicaciones con radicado 25-1-2024-016177 de fecha 16 de octubre de 2024, allegada a esta dirección el 09 de diciembre de 2024 solicita la desvinculación, indicando lo siguiente: *"Infortunadamente, mi esposa ha sufrido complicaciones derivadas de la cirugía y diagnósticos previos, dándonos recomendaciones de cuidado especial que debe tener para su recuperación, (movilidad reducida, controles periódicos, suministro y aplicación de medicamentos a diario, reposo total, entre otros). Es importante mencionar que mi esposa está imposibilitada para realizar muchas de las actividades cotidianas por ella misma, no puede atender sus necesidades ni las del bebé por sí sola, en las condiciones en que se encuentra. Adicionalmente, se conoce que la distancia, condiciones viales, etc. entre los municipios asignados de Cundinamarca, me impedirían un desplazamiento oportuno para cualquier reacción de emergencia hasta Popayán. Por lo tanto, me he visto en la obligación de permanecer en Popayán y no trasladarme al lugar establecido para la ejecución del contrato suscrito con el SENA Cundinamarca. Es importante mencionar que mi bebe de 8 días de nacido, mi esposa y mi hija de 13 años se encuentran en este momento bajo mi cuidado, ya que no cuento con una red de apoyo familiar y prima la vida y bienestar de ellos."* **4.** Que, Javier Román Ballen Vega supervisor de contrato junto con el ordenador de gasto dan respuesta a la solicitud del contratista bajo el radicado N° 25-2-2024-008226 de fecha 09 de diciembre de 2024 en donde se indica: *"Debe señalarse que el soporte jurídico esencial de toda contratación es el mutuo consentimiento, esto es, que toda la estructura sobre la cual descansa el régimen contractual, en general, pero también en la contratación estatal, es el acuerdo mutuo de las partes que da lugar al nacimiento de las obligaciones recíprocas, fundado en la autonomía de la voluntad, con las limitaciones prescritas en la ley por motivos de orden público. La Sección Tercera del Consejo de Estado ha definido en un número plural de ocasiones que "la liquidación del contrato es una actuación administrativa posterior a su terminación normal o anormal, cuyo objeto es el de definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de las partes, hacer un balance de las cuentas y proceder a las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar, para así dar finiquito y paz y salvo a la relación negocial." Por lo antes expuesto, las partes, entendidas como Contratista y Entidad Contratante, aceptan de mutuo acuerdo la terminación anticipada del Contrato* CO1.PCCNTR.6796552 *del 2024, teniendo en cuenta que la ejecución de sus obligaciones contractuales fue hasta el día 30 de septiembre de 2024. Por lo anterior, el supervisor del contrato da visto bueno, poniendo en conocimiento que, una vez la Contratista entregue los documentos finales para quedar a paz y salvo de todo concepto, se procederá a realizar los trámites respectivos de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación, como lo es el acta de liquidación y terminación anticipada. Dicha acta se cargará en la plataforma SECOP II para la aprobación de las partes. Se debe indicar que hasta que no sea cargada la terminación en la plataforma no quedará formalizada la terminación anticipada del contrato, por ende, hasta el contrato quedé terminado en la plataforma transaccional SECOP II se procederá a la desvinculación en la plataforma Sena Sofia Plus."* Así mismo, dada la imposibilidad de que el contratista continué con la ejecución del objeto contractual, se procede a realizar la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo. **5.** Que, debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el día 30 de septiembre de 2024, fecha en la que se registrará la terminación anticipada del contrato. **6.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **7.** Que, debido a la presente terminación anticipada del contrato y la renuncia al cobro de honorarios que se hubieren podido generar por parte del Contratista, queda un saldo a favor del SENA de Doce millones quinientos tres mil quinientos veintiséis pesos m/cte. ($12.503.526)**,** que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No.477224 de 2024, por cuanto la ejecución contractual se dará por terminada anticipadamente el 30 de septiembre de 2024, y no hasta el 13 de diciembre de 2024 **8.** Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y liquidación del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** - Las partes convienen terminar anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia el 30 de septiembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6796552 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIANA CARLOS HERNAN PARDO ROA

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$12.503.526
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total del contrato	$12.503.526
Valor bruto pagado al Contratista	$0
Valor pendiente por pagar al Contratista	$0
Saldo por reversar a favor del SENA	$12.503.526

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO – Una vez el SENA pague al contratista la suma establecida en el cuadro de estado financiero si es el caso, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REVERSIÓN** - Las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 477224 de 2024 queda un saldo a reversar a favor del SENA de Doce millones quinientos tres mil quinientos veintiséis pesos m/cte. ($12.503.526), del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada, visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo, Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO -** Remítase la presente terminación anticipada y liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN -** La presente terminación anticipada y liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: María Berenice Aguirre Gómez- Profesional Servicios Personales
Revisó: Angela Geraldine Rodríguez Suarez - Abogada Gestión Contractual
Aprobó: Adriana Patricia Rubiano Ossa – Cargo: Coordinadora Administrativa